



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez para proveer en relación con la solicitud de suspensión de la audiencia inicial, deprecada por la parte actora.

Buga (V), febrero 8 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 084

Primera instancia

Proceso: Declarativo - Nulidad

Demandante: María Bolivia González Sánchez

Demandado: Zoraida Sánchez De González y otros

Radicación Nro.: 76-111-31-03-003-2020-00049-00

Buga (V), ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud de suspensión y/o aplazamiento de la diligencia programada para el próximo 9 de febrero de 2022, radicada por la parte actora, el Juzgado luego de revisar el plenario, considera que no hay necesidad de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia. Así pues, examinado el acervo probatorio documental, ordenará tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y los allegados por la parte demandada al contestar la misma y, al no ser necesario decretar otras pruebas diferentes a las documentales existentes, en firme esta providencia, volverá el expediente a despacho a efectos de proferir Sentencia Anticipada por escrito en apego a lo reglado en el artículo 278 del Estatuto procesal.

Finalmente, resulta forzoso hacer uso del inciso 5º del art.121 *ibídem*, prorrogando por una sola vez, el término para resolver esta instancia, como quiera que éste vence el próximo 15 de febrero de 2022.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 084 del 08/02/2022 Rad. 76111310300320200004900

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR Por SEIS (6) MESES, a partir del 16 de febrero de 2022, el término con el que disponemos para decidir la instancia de conformidad con el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER como pruebas para el presente proceso Declarativo de Nulidad, los documentos aportados con la demanda y los allegados por la parte demandada al contestar la misma.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para proferir Sentencia Anticipada por escrito.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 9 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.19

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Dgz

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea1f8947a8df2a21e8b9d01016659409ed3962591c7794aa2a24bce84520a2d**

Documento generado en 08/02/2022 02:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>